



Asamblea General

Distr. general
20 de julio de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 76 del programa provisional*
**Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos
de las Naciones Unidas en misión**

Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 24 y 25 de la resolución [70/114](#) de la Asamblea General. En la sección II se consigna la información recibida de los Gobiernos sobre la medida en que sus leyes nacionales establecen su jurisdicción, en particular para enjuiciar los delitos graves cometidos por sus nacionales mientras prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. La sección III contiene información de los Gobiernos sobre la tramitación de las denuncias verosímiles de delitos presuntamente cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, recibida de los Estados contra cuyos nacionales se dirigen tales denuncias, y otras cuestiones conexas. En la sección IV se describe la cooperación entre los Estados y con las Naciones Unidas para intercambiar información y facilitar la realización de investigaciones y el enjuiciamiento de esas personas, así como la protección de las víctimas y los testigos durante ese proceso. En la sección V se recogen las observaciones recibidas de los Gobiernos acerca del informe del Grupo de Expertos Jurídicos sobre la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por parte del personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión por los actos delictivos cometidos en las operaciones de mantenimiento de la paz ([A/60/980](#)), en particular respecto de las medidas que deberán adoptarse en el futuro. En las secciones VI y VII se informa sobre las actividades llevadas a cabo en la Secretaría.

* [A/71/150](#).



I. Introducción

1. En su resolución [70/114](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que la informara en su septuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución, en particular por lo que respectaba a los párrafos 7, 9, 12, 15 y 16, y sobre los problemas prácticos para su aplicación, tomando como base la información recibida de los Gobiernos y la Secretaría.

2. En una nota verbal de fecha 31 de diciembre de 2015, el Secretario General señaló la resolución [70/114](#) de la Asamblea General a la atención de todos los Estados y solicitó a estos que presentaran la información pertinente. En el presente informe se proporciona información sobre la labor realizada al respecto. Se ha recibido respuesta de los siguientes Estados: Australia, Belarús, Bulgaria, Chipre, El Salvador, España, Georgia, Grecia, Kuwait, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza.

3. Además, en una segunda nota verbal, también de fecha 31 de diciembre de 2015, el Secretario General señaló los párrafos 22 y 23 de la resolución [70/114](#) a la atención de todos los Estados y les pidió que presentaran información pertinente para que la Secretaría pudiera compilar, a partir de la información que debería recibir de todos los Estados Miembros, las disposiciones nacionales relativas al establecimiento de jurisdicción respecto de sus nacionales, cuando prestasen servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, en relación con los delitos tipificados en su derecho penal vigente, en particular los de carácter grave. Con el fin de recabar la información necesaria, el 24 de mayo de 2016 se distribuyó a todos los Estados Miembros un cuestionario que figura como anexo I del presente informe, cuestionario que se volvió a distribuir el 12 de julio de 2016. El 20 de julio de 2016 se habían recibido respuestas a la nota verbal, al cuestionario o a ambos de los siguientes Estados: Bélgica, Canadá, El Salvador, España, Finlandia, Noruega, Polonia, Reino Unido, República Checa, República de Corea y Suecia. Los textos íntegros de las respuestas al cuestionario se pueden consultar en el sitio web de la Sexta Comisión. La Secretaría sigue analizando esa información, que no se ha incluido en el presente informe. Se alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que respondan al cuestionario.

4. Las secciones II, III y IV del presente informe tratan de las actividades y la información recibida en relación con la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, según lo solicitado en los párrafos 7 a 9, 15 y 21 de la resolución [70/114](#). En la sección V se recogen las observaciones de los Estados en relación con el párrafo 12, en el que se invitó a los Estados Miembros a que formularan nuevas observaciones sobre el informe del Grupo de Expertos Jurídicos, en particular respecto de las medidas que debían adoptarse en el futuro.

5. Las secciones VI y VII del presente informe se refieren a las actividades realizadas en la Secretaría para dar cumplimiento a los párrafos 5, 10, 11, 15 a 20 y 25 de la resolución, y se centran especialmente en la comunicación de las denuncias verosímiles de delitos presuntamente cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión a los Estados contra cuyos nacionales se dirigen tales denuncias, y en cuestiones conexas.

6. El presente informe debe leerse conjuntamente con los informes anteriores del Secretario General sobre el mismo tema ([A/70/208](#), [A/69/210](#), [A/68/173](#), [A/67/213](#), [A/66/174](#) y Add.1, [A/65/185](#), [A/64/183](#) y Add.1 y [A/63/260](#) y Add.1).

7. Cabe recordar que el presente informe, junto con la labor de la Sexta Comisión de la Asamblea General sobre este tema, se centra en cuestiones relativas a la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Otras entidades de la Organización, de conformidad con sus respectivos mandatos, también abordan aspectos que tienen que ver con el tema, incluida la labor de la Dependencia de Conducta y Disciplina del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, la Oficina de Ética y la Dependencia Común de Inspección. Además, en febrero de 2016 se estableció la Oficina del Coordinador Especial para mejorar la respuesta de las Naciones Unidas a la explotación y los abusos sexuales, como parte de una serie de medidas en curso a raíz del análisis por el Secretario General del informe del grupo de examen externo e independiente sobre la explotación y los abusos sexuales cometidos por las fuerzas internacionales de mantenimiento de la paz en la República Centroafricana, presentado el 17 de diciembre de 2015. La Oficina del Coordinador Especial ha solicitado recientemente a los Estados Miembros que proporcionen los manuales sobre derecho militar o el sistema de justicia militar, o las normas y reglamentos sobre la ejecución del derecho militar (jurisdicción sumaria) de que dispongan, y que informen de las facultades conferidas a los comandantes de los contingentes desplegados para investigar y procesar a los infractores en las misiones. La información solicitada se limita a la cuestión de la explotación y el abuso sexuales, y al personal militar.

8. Dado el carácter intersectorial del tema, cabe señalar a la atención otros informes recientemente elaborados conforme a otros mandatos, en particular: a) el informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz titulado “Aunar nuestras ventajas en pro de la paz: política, alianzas y personas” (A/70/95-S/2015/446) y el informe del Secretario General titulado “El futuro de las operaciones de paz de las Naciones Unidas: aplicación de las recomendaciones del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz” (A/70/357-S/2015/682), que se ocupó de los aspectos relativos a las operaciones de mantenimiento de la paz y las fuerzas de mantenimiento de la paz; b) el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la prevención del fraude, la detección y la respuesta en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2016/4), que aborda los delitos financieros; c) el informe de evaluación de las actividades de aplicación de normas y asistencia correctiva en materia de explotación y abusos sexuales cometidos por los funcionarios de las Naciones Unidas y el personal asociado en operaciones de mantenimiento de la paz (IED-15-001, se puede consultar en <https://oios.un.org>), preparado por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en relación con las medidas para brindar protección contra la explotación y los abusos sexuales, así como el informe del Secretario General sobre medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales (A/70/729), elaborado anualmente de conformidad con la resolución 57/306 de la Asamblea General.

II. Establecimiento de jurisdicción para enjuiciar los delitos graves

Australia

9. Australia reiteró la información facilitada en sus observaciones anteriores en relación con este tema (véanse [A/63/260](#), párrs. 5 y 6, y [A/65/185](#), párrs. 5 a 7).

Belarús

10. Respecto al personal que participaba en actividades para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales como parte de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, Belarús señaló que, conforme al memorando de entendimiento, los miembros militares y civiles del contingente proporcionado por Belarús estaban sujetos a la jurisdicción exclusiva del Gobierno en relación con los crímenes o delitos que pudieran cometer mientras estuvieran asignados al componente militar de la operación. Belarús se ha comprometido a garantizar las inmunidades de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en el ejercicio de sus funciones oficiales, y, en virtud de acuerdos bilaterales y del derecho interno, se encarga de enjuiciar a las personas a las que ha desplegado cuando estas cometen un delito.

11. Belarús reiteró la información presentada anteriormente en relación con el establecimiento de la jurisdicción (véase [A/64/183](#), paras. 6 a 8). Además, Belarús destacó el hecho de que, en virtud del artículo 85 de su Código Penal, la responsabilidad penal o el castigo no prescribían en el caso de los delitos contra la paz, los delitos contra la seguridad de la humanidad o los crímenes de guerra, y presentó una lista exhaustiva de esos delitos.

Bulgaria

12. Bulgaria reiteró la información facilitada anteriormente al Secretario General (véase [A/66/174](#), párr. 5).

El Salvador

13. El Salvador reiteró la información que figura en un informe anterior del Secretario General (véase [A/69/210](#), párr. 7), e informó sobre la capacitación previa al despliegue que se impartía a su personal sobre la conducta delictiva de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

Finlandia

14. Finlandia informó de que sus observadores militares estaban sujetos a la potestad disciplinaria tanto del Comandante de las Fuerzas Armadas de Finlandia como del Comandante de Operaciones, tal como se indicaba en el capítulo 6 del documento de las Fuerzas de Defensa de Finlandia sobre mandos superiores facultados para ejercer facultades disciplinarias (documento núm. HL687, 2 de junio de 2015). Finlandia enumeró las responsabilidades atribuidas a autoridades concretas mencionadas en ese capítulo.

15. Finlandia también informó acerca de la capacitación impartida a los observadores militares sobre cuestiones jurídicas y de género, incluida la responsabilidad penal de esos observadores tanto a nivel nacional como

internacional, y sobre cuestiones relacionadas con el país anfitrión. En la capacitación se examinaban, entre otras cosas, los delitos previstos en el Código Penal, en particular en el capítulo 11, sobre crímenes de guerra y de lesa humanidad, y en el capítulo 45, sobre delitos militares, así como la participación en esos delitos.

Georgia

16. Georgia indicó que, según el artículo 5 1) de su Código Penal, los nacionales de Georgia y los apátridas residentes en Georgia que hubiesen cometido en el extranjero un acto prohibido por dicho Código eran penalmente responsables con arreglo a este si ese acto también fuera considerado delito según la legislación del Estado en cuyo territorio se cometió. El artículo 5 2) de mismo Código establecía responsabilidad penal por los actos cometidos por ciudadanos georgianos y apátridas residentes en Georgia, aun cuando el acto prohibido en Georgia no estuviera tipificado como delito en la legislación del país en cuyo territorio se cometió. En dicha disposición se estipula que, en tales casos, puede exigirse responsabilidad al autor si el delito es de naturaleza grave o especialmente grave y atenta contra los intereses de Georgia, o si los tratados en los que Georgia es parte establecen responsabilidad penal por ese delito. Georgia comunicó que era Estado parte en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; los Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo Adicional I; y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en su forma enmendada por las Enmiendas de Kampala.

Grecia

17. Grecia señaló que no disponía de información actualizada que pudiera complementar la información presentada anteriormente (véanse [A/63/260](#), párrs. 18 a 20; [A/68/173](#), párrs. 6 y 7; y [A/70/208](#), párrs. 9 a 11).

Kuwait

18. Kuwait reiteró la información relativa al Código Penal que figuraba en un informe anterior del Secretario General (véanse [A/64/183](#), párr. 15).

España

19. España informó de que, conforme a su legislación, los tribunales españoles ejercían su jurisdicción respecto de los delitos cometidos por nacionales españoles en un país extranjero. Según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

También conocerá la jurisdicción española de los delitos que hayan sido cometidos fuera del territorio nacional, siempre que los criminalmente responsables fueren españoles o extranjeros que hubieran adquirido la nacionalidad española con posterioridad a la comisión del hecho y concurrieren los siguientes requisitos:

a) Que el hecho sea punible en el lugar de ejecución, salvo que, en virtud de un Tratado internacional o de un acto normativo de una Organización internacional de la que España sea parte, no resulte necesario dicho requisito, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes;

b) Que el agraviado o el Ministerio Fiscal interpongan querrela ante los Tribunales españoles;

c) Que el delincuente no haya sido absuelto, indultado o penado en el extranjero, o, en este último caso, no haya cumplido la condena. Si sólo la hubiere cumplido en parte, se le tendrá en cuenta para rebajarle proporcionalmente la que le corresponda.

20. De conformidad con el artículo 23.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la jurisdicción española era también competente para conocer de los hechos cometidos por españoles (o extranjeros) fuera del territorio español cuando esos hechos pudieran constituir delitos de naturaleza más grave, como genocidio, tortura, desaparición forzada, tráfico ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, trata de seres humanos, delitos contra la libertad e indemnidad sexual cometidos sobre víctimas menores de edad, y delitos de corrupción entre particulares o en las transacciones económicas internacionales. No obstante, en todos esos casos la jurisdicción de los tribunales españoles dependía de la concurrencia de unas condiciones específicas según el delito cometido.

21. Por consiguiente, España destacó que sus nacionales que prestaran servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión estaban sujetos a la jurisdicción de los tribunales españoles cuando cometiesen un delito fuera del territorio español, y que no era necesario que el delito fuese de una naturaleza particularmente grave.

Suiza

22. Suiza reiteró la información proporcionada en los anteriores informes del Secretario General sobre el tema (véanse [A/63/260](#), párr. 33; [A/66/174](#), párrs. 19 a 21; y [A/67/213](#), párrs.10 a 13).

23. Suiza también informó de que los delitos financieros eran punibles en virtud del derecho penal suizo, que tipificaba conductas como la mala gestión con carácter delictivo (artículo 158 del Código Penal), la sobrecarga de impuestos (artículo 313), el comportamiento indebido en la función pública (artículo 314) y diferentes modalidades de soborno (artículo 322 ter).

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

24. El Reino Unido indicó sus tres jurisdicciones diferenciadas en la esfera penal y señaló que la más apropiada de entre ellas se encargaría de conocer de los delitos cometidos en el extranjero por cualquier nacional del Reino Unido, ya fuera residente en Inglaterra y Gales, Irlanda del Norte o Escocia.

25. El Reino Unido no había promulgado ninguna legislación penal aplicable de forma específica o exclusiva a sus nacionales mientras prestasen servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. Sin embargo, sí había promulgado leyes que establecían la jurisdicción extraterritorial respecto de una serie de delitos cometidos por sus nacionales en el extranjero. Esa legislación era aplicable a los nacionales del Reino Unido que prestaran servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, con sujeción a cualquier inmunidad de que pudieran disfrutar en virtud del derecho internacional, y recogida como tal en el derecho interno. El Reino Unido también señaló que había promulgado leyes que establecían la jurisdicción extraterritorial respecto de

determinadas categorías de personas, a saber, los miembros de las fuerzas armadas británicas o cualquier otra persona que en ese momento estuviera sujeta al derecho de la función pública y los funcionarios de la Corona que actuasen o pretendiesen actuar en calidad oficial¹.

26. El Reino Unido mencionó su política inveterada según la cual la legislación solo se aplicaba extraterritorialmente a los delitos más graves (en particular aquellos a los que debía extenderse la jurisdicción extraterritorial en virtud de una obligación prevista en un tratado), y señaló que resultaba problemático conseguir que se impusieran condenas en relación con actividades realizadas en el extranjero a causa de la fiabilidad y la admisibilidad de las pruebas recabadas en otros países. El Reino Unido también observó que en algunos casos había ampliado su jurisdicción extraterritorial a fin de incluir a personas no nacionales pero que mantenían una estrecha vinculación con el Reino Unido. Por ejemplo, la Ley estatal sobre la Corte Penal Internacional, de 2001, establecía la jurisdicción sobre el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad cometidos en el extranjero por personas “residentes” en el Reino Unido.

27. El Reino Unido observó que, a través de cierta legislación interna (el artículo 10 de la Ley sobre Organizaciones Internacionales, de 1968, y la Orden sobre las Naciones Unidas y la Corte Internacional de Justicia (inmunidades y privilegios), de 1974 (SI 1974/1261)), se había dado efecto a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 1946. En el caso de que se incoase un procedimiento penal o civil ante los tribunales del Reino Unido contra una persona que pudiese gozar de inmunidad de jurisdicción, correspondería a los tribunales decidir al inicio del proceso la medida, en su caso, de esa inmunidad, teniendo en cuenta todas las consideraciones pertinentes.

III. Tramitación de las denuncias verosímiles de delitos presuntamente cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, por parte de los Estados contra cuyos nacionales se dirigen tales denuncias, y cuestiones conexas

Australia

28. Australia informó de que no había recibido ninguna notificación del Secretario General relativa a denuncias verosímiles de un supuesto delito cometido por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión que tuviesen nacionalidad australiana. Australia subrayó la importancia de que el Secretario General velase por que las Naciones Unidas hicieran un seguimiento periódico y a nivel superior de toda comunicación realizada a los Estados de la nacionalidad.

¹ El Reino Unido presentó dos cuadros con referencias legislativas sobre la jurisdicción extraterritorial respecto de las dos categorías de personas. Esa información puede consultarse en la Secretaría.

El Salvador

29. El Salvador informó de que sus fuerzas armadas no tenían constancia de ningún miembro del personal salvadoreño que hubiese cometido delitos graves durante su participación en una misión de mantenimiento de la paz. El Salvador confirmó el deber jurídico de realizar una investigación y ejercer su jurisdicción en los casos de denuncias verosímiles señaladas a su atención.

Finlandia

30. Finlandia informó de que no se había señalado a la atención de las autoridades finlandesas ningún delito grave cometido por nacionales finlandeses mientras prestaban servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, y que dichas autoridades no tenían conocimiento de ninguna denuncia, investigación ni procedimiento contra nacionales finlandeses sospechosos de haber cometido esos delitos mientras prestaban servicios como funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. En el caso de que se hubieran formulado tales denuncias, se habrían adoptado todas las medidas apropiadas para investigar y enjuiciar esos delitos con arreglo a la ley finlandesa.

Kuwait

31. Kuwait comunicó que, aunque la jurisdicción se ejercería cuando se cometieran esa clase de delitos, aún no se había emitido ningún fallo judicial en ese sentido.

España

32. Con respecto a la posible adopción de medidas para tramitar las denuncias verosímiles sobre nacionales que prestaran servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas, España informó de que hasta la fecha no había constancia de ningún caso de esa naturaleza.

IV. Cooperación entre los Estados y con las Naciones Unidas para intercambiar información y facilitar la realización de investigaciones y enjuiciamientos, y protección de las víctimas y los testigos durante ese proceso

Australia

33. Además de la información proporcionada anteriormente (véanse [A/63/260](#), párr. 38, y [A/65/185](#), párrs. 39 a 43), Australia informó de que era parte en 29 tratados bilaterales de asistencia mutua y en una serie de tratados multilaterales que establecen obligaciones de asistencia mutua.

Belarús

34. Belarús indicó que, en virtud del artículo 2, párrafo 2, de la Ley de Asistencia Judicial Internacional en materia Penal, de 18 de mayo de 2004, la asistencia judicial internacional en asuntos penales se prestaba sobre la base de los tratados internacionales en los que Belarús era parte. Cuando Belarús no era parte en un tratado internacional pertinente, la asistencia judicial internacional se supeditaba al

principio de reciprocidad, de conformidad con la sección XV del Código de Procedimiento Penal.

35. Con arreglo al artículo 469 del Código de Procedimiento Penal, la asistencia judicial internacional en asuntos penales basada en el principio de reciprocidad se prestaba previa petición de una autoridad de un Estado extranjero en la que se indicase el contenido de la asistencia solicitada y la información sobre la causa penal, los hechos y su tipificación, el texto de las disposiciones de la ley penal del Estado extranjero que estableciesen la responsabilidad por esos hechos, información sobre el alcance del daño causado y otra información necesaria para satisfacer la solicitud. Toda petición de una autoridad de un Estado extranjero debía presentarse por escrito y llevar la firma de un funcionario de esa autoridad y el sello oficial de esta.

36. Belarús observó además que, de conformidad con el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal, para satisfacer la solicitud de enjuiciamiento recibida de una autoridad de un Estado extranjero debían proporcionarse los siguientes elementos: el expediente de la causa, o copia certificada de este, acompañado de traducción oficial a uno de los idiomas oficiales de Belarús; los instrumentos utilizados como armas o medios para la comisión del delito o que presentasen indicios de este o hubiesen sido adquiridos por medios delictivos, u otros objetos y documentos que pudieran servir para la averiguación del delito; el relato de los hechos; la identificación de los autores o la impugnación de la acusación; las declaraciones de las víctimas o de sus representantes, en su caso, en el proceso penal; e información sobre la indemnización por los daños infligidos, cuando existiera.

Bulgaria

37. Bulgaria reiteró la información facilitada anteriormente (véase [A/66/174](#), párrs. 28 a 33).

Chipre

38. Chipre señaló que los Estados miembros de la Unión Europea se prestaban asistencia judicial recíproca en virtud del Convenio Relativo a la Asistencia Judicial en Materia Penal entre los Estados Miembros de la Unión Europea, de 2000, y su Protocolo. Las solicitudes de asistencia judicial recíproca podían ejecutarse invocando otras convenciones multilaterales o sobre la base de acuerdos bilaterales. Para facilitar la asistencia judicial en virtud de todos los instrumentos pertinentes, en 2001 se promulgó una ley nacional, a saber, la Ley núm. 23 de Cooperación Judicial Internacional en materia Penal, de 2001. Según lo dispuesto en esa norma, la asistencia podía prestarse a petición de una autoridad extranjera competente para formular solicitudes de asistencia judicial recíproca, por ejemplo, un tribunal que ejerciera la jurisdicción penal, un miembro de la fiscalía o a cualquier otra autoridad competente para formular esas solicitudes, siempre y cuando: a) se hubiera cometido un delito en virtud de la legislación del país en cuestión o existieran motivos razonables para sospechar tal comisión; y b) se hubiera iniciado un procedimiento o se estuviera llevando a cabo una investigación en ese país en relación con el delito. Las solicitudes de asistencia judicial recíproca podían referirse a una gama de medidas.

39. Chipre aludió a otras leyes relacionadas con la prestación de asistencia judicial, como la Ley de Protección de Testigos, de 2001; la Ley para la Prevención y Represión de las Actividades de Blanqueo de Dinero, de 2007; la Ley de Equipos Conjuntos de Investigación, de 2004 (entre los Estados miembros de la Unión Europea); la Ley para la Represión de la Delincuencia (entrega vigilada y otras disposiciones específicas), de 1995; la Ley sobre Retención de Datos, de 2007; y la Ley de Protección del Secreto de las Comunicaciones Privadas, de 1996, en su forma enmendada.

40. Con respecto a la extradición, Chipre informó de que la Ley núm. 97/1970 de Extradición de Delincuentes Fugitivos, en su forma enmendada, constituía el marco jurídico interno que regulaba la extradición. Las solicitudes dirigidas a otros países o recibidas de ellos se tramitaban aplicando los fundamentos jurídicos previstos en el Convenio Europeo de Extradición, de 1957, que Chipre había ratificado mediante la Ley de Ratificación núm. 95/1970, y sus tres Protocolos Adicionales, en los que Chipre también era Estado parte (Leyes de Ratificación 23/1979, 17/1984 y 28 (111)/2012).

41. Chipre observó que la extradición podía también llevarse a cabo conforme a lo dispuesto en los acuerdos bilaterales pertinentes celebrados con varios países, como Belarús, Egipto, los Estados Unidos de América, Georgia y Libia. Por último, Chipre señaló que la extradición y la entrega de fugitivos dentro de la Unión Europea se llevaba a cabo conforme a la Decisión Marco 2002/584/JAI del Consejo de la Unión Europea, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros, que Chipre transpuso al derecho interno mediante la Ley núm. 133(1)/2004. A raíz de una enmienda constitucional, también era posible entregar a los nacionales.

Kuwait

42. Kuwait reiteró la información facilitada anteriormente (véase [A/64/183](#), párr. 51).

Suiza

43. Suiza señaló que existía una ley federal sobre asistencia en asuntos penales² y que había ratificado varios acuerdos internacionales que se ocupaban de cuestiones en ese ámbito.

44. Además, el Código de Procedimiento Penal había establecido los medios para proteger eficazmente a las víctimas y a los testigos (véanse, por ejemplo, el art. 117 y el art. 149 del Código de Procedimiento Penal)³.

² Véase la Ley Federal de Asistencia Internacional Recíproca en materia Penal 351.1, que puede consultarse en <https://www.admin.ch/opc/en/classified-compilation/19810037/index.html>.

³ Véase el Código de Procedimiento Penal 312.0, que puede consultarse en <https://www.admin.ch/opc/en/classified-compilation/20052319/index.html>.

V. Informe del Grupo de Expertos Jurídicos, en particular respecto de las medidas que deben adoptarse en el futuro

Australia

45. Australia afirmó que, en principio, continuaba apoyando la propuesta de elaborar una convención que exigiera a los Estados Miembros ejercer la jurisdicción penal sobre sus nacionales cuando participaran en operaciones de las Naciones Unidas en el extranjero. Australia expresó la esperanza de que, en vista de las constantes denuncias de graves delitos perpetrados por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, el grupo de trabajo de la Sexta Comisión fuera capaz de revitalizar las conversaciones acerca de esa convención y organizar un debate sustantivo sobre las principales cuestiones planteadas en el informe del Grupo de Expertos Jurídicos.

Suiza

46. Suiza siguió mostrándose convencida de que, a largo plazo, la elaboración de una convención internacional sería la forma más apropiada de abordar y de resolver de manera efectiva y permanente los problemas en esa esfera. Los Estados partes en una nueva convención podrían comprometerse a extender su jurisdicción a los delitos graves cometidos por sus nacionales en misión y a prevenir la comisión de esos delitos por todas las categorías de personal en las misiones de mantenimiento de la paz, incluidos los expertos en misión que formarían parte del personal militar.

VI. Comunicación de denuncias verosímiles de delitos presuntamente cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión a los Estados contra cuyos nacionales se dirijan tales denuncias, y asuntos conexos

47. En los párrafos 15 a 20 y 22 a 25 de su resolución [70/114](#), la Asamblea General instó a los Estados Miembros a que proporcionaran información al Secretario General, solicitó a este que facilitara determinada información a la Asamblea y pidió a las Naciones Unidas que adoptaran determinadas medidas en relación con la cuestión de la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos en misión.

Conducta delictiva del personal desplegado en misiones sobre el terreno

48. El Secretario General seguía confiando en que toda conducta delictiva de los funcionarios de las Naciones Unidas, u otras categorías de personal desplegado en misiones sobre el terreno, fuera enjuiciada de manera acorde con la gravedad del delito. Eso era especialmente aplicable a los casos de abuso sexual constitutivo de delito con arreglo a las leyes de los Estados receptores o de envío. Tal conducta comprendía las actividades sexuales no consentidas y las actividades sexuales con menores. Durante el período que abarca el informe, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno remitió a la Oficina de Asuntos Jurídicos varios casos que podrían ser constitutivos de delito en los que habían participado ocho funcionarios, entre ellos un caso de abuso sexual de un menor. Además, el

Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno también había cooperado con la Oficina de Asuntos Jurídicos en el examen de varios informes de investigación que debían remitirse a los Estados Miembros a efectos de depurar responsabilidades penales en relación con otros ocho casos de posibles delitos (véanse los párrafos 51 y 52).

49. En el último informe del Secretario General sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y el abusos sexuales (A/70/729) se volvió a plantear la necesidad de que el personal de las Naciones Unidas rindiera cuentas por las infracciones penales que cometiera. El Secretario General instó nuevamente a los Estados Miembros a que concluyesen las ya antiguas conversaciones acerca de la adopción de una convención internacional sobre la cuestión. También señaló que se pediría información a los Estados Miembros en relación con las enmiendas introducidas en sus reglamentos administrativos, estatutos o códigos nacionales sobre la actuación de las fuerzas de policía y los contingentes militares, para que en todos ellos se calificase claramente como conducta indebida toda forma de explotación o abuso sexual y se indicase que se atribuiría a tales actos la máxima sanción posible. El Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, en cooperación con la Oficina de Asuntos Jurídicos, estaba ultimando unas directrices para las misiones sobre el terreno acerca de los procedimientos que debían seguirse en los casos de conducta indebida (como la explotación y el abuso sexuales) que podía ser constitutiva de delito y someterse por ende a las autoridades judiciales de los Estados receptores, de conformidad con el marco jurídico vigente.

50. Como se observó en el informe anterior del Secretario General sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (A/70/208), las misiones de mantenimiento de la paz siguieron informando trimestralmente sobre la cooperación con los Estados receptores en materia de investigación y enjuiciamiento de las infracciones penales, en su caso, cometidas por el personal de las Naciones Unidas.

Comunicaciones en relación con los funcionarios o expertos en misión durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016

51. La solicitud que figura en el párrafo 15 de la resolución 70/114 es similar a las formuladas por la Asamblea General en el párrafo 9 de sus resoluciones 69/114 (véase A/70/208, que abarca el período 2014/15), 68/105 (véase A/69/210, que abarca el período 2013/14), 67/88 (véase A/68/173, que abarca el período 2012/13), 66/93 (véase A/67/213, que abarca el período 2011/12), 65/20 (véase A/66/174, que abarca el período 2010/11), 64/110 (véase A/65/185, que abarca el período 2009/10), 63/119 (véase A/64/183, que abarca el período 2008/09) y 62/63 (véase A/63/260, que abarca el período 2007/08).

52. Durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, la Oficina de Asuntos Jurídicos comunicó a los Estados de la nacionalidad, por conducto de las misiones permanentes correspondientes, 19 casos en los que estaban implicados 20 funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, para su investigación y posible enjuiciamiento. Ocho de esos casos se referían a denuncias de corrupción y fraude; cuatro a denuncias de abuso de las prestaciones; dos a denuncias de agresión física; dos a denuncias de explotación y abuso sexuales; uno a denuncia de abuso sexual y agresión física; uno a denuncia de corrupción, fraude y explotación y abuso sexuales; y uno a denuncia de robo. En el anexo II del

presente informe se ofrecen más detalles sobre dichos casos, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 15 de la resolución [70/114](#).

Actualizaciones de los Estados sobre la situación en que se encuentran sus gestiones para investigar y, en su caso, enjuiciar los hechos, y asistencia solicitada a la Secretaría

53. La Oficina de Asuntos Jurídicos solicitó a los Estados a los que se remitieron casos durante el período objeto del presente informe que mantuvieran a las Naciones Unidas informadas de cualquier medida adoptada al efecto por las autoridades nacionales, e hizo un seguimiento de los casos sobre los que no recibió respuesta alguna por parte de los Estados Miembros interesados. A la fecha de elaboración del presente informe, varios Estados destinatarios de comunicaciones durante el período que abarca el informe habían contactado con la Oficina, concretamente en relación con tres funcionarios o expertos en misión, y habían indicado que los casos se habían remitido a las autoridades competentes. En los casos en cuestión, los Estados interesados también solicitaron asistencia específica de las Naciones Unidas, que les fue prestada. La Secretaría sigue dispuesta a brindar asistencia en relación con todos los casos comunicados.

54. En el anexo II figura la información recibida de los Estados en respuesta a las comunicaciones y a las solicitudes ulteriores de información actualizada realizadas durante los anteriores períodos de presentación de informes. Además, en los informes precedentes del Secretario General se ofrece información detallada sobre solicitudes anteriores de la Secretaría a los Estados de la nacionalidad para que informaran acerca del modo en que estaban gestionando los casos que se les habían comunicado previamente (véanse [A/64/183](#), párr. 63; [A/65/185](#), párrs. 85 y 86; [A/66/174](#), párrs. 62 y 63; [A/67/213](#), párrs. 36 y 37; [A/68/173](#), párrs. 19 y 20; [A/69/210](#), párrs. 15 y 16; y [A/70/208](#), párrs. 29 y 30).

Información adicional sobre la naturaleza de las denuncias y la información recibida de los Estados en relación con todas las comunicaciones desde el 1 de julio de 2007

55. En su resolución [70/114](#), la Asamblea General pidió que en el presente informe se incluyera toda información adicional relativa a los casos de comunicación de denuncias verosímiles. En particular, en el párrafo 25, la Asamblea solicitó al Secretario General que suministrase:

Información sobre los casos en que se han remitido denuncias verosímiles de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15 de la presente resolución, así como la información recibida de conformidad con el párrafo 16 sobre todas las remisiones desde el 1 de julio de 2007, que se limitaría a la entidad de las Naciones Unidas de que se trate, el año de remisión, el tipo de delito y un resumen de las denuncias, la situación de las investigaciones, el enjuiciamiento y las medidas disciplinarias adoptadas, incluso en lo que respecta a los individuos del caso que hayan dejado el lugar de destino o de prestar servicios en las Naciones Unidas, las solicitudes de exención de la inmunidad, en su caso, e información sobre los obstáculos jurisdiccionales, probatorios o de otro tipo al enjuiciamiento, protegiendo al mismo tiempo la intimidad de las víctimas y respetando los derechos de las personas contra las que se han presentado denuncias.

56. De conformidad con la solicitud formulada en el párrafo 25 de la resolución [70/114](#), en el cuadro que figura en el anexo II del presente documento se proporciona la información solicitada en relación con cada caso en el que se han remitido a las autoridades nacionales denuncias verosímiles en virtud de la resolución [62/63](#) y resoluciones posteriores sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

Posible uso por los Estados que ejercen su jurisdicción de la información obtenida en investigaciones de las Naciones Unidas

57. En el párrafo 17 de su resolución [70/114](#), la Asamblea General solicitó a las Naciones Unidas que, cuando de sus investigaciones sobre las denuncias formuladas se desprendiera que funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión pudieran haber cometido delitos graves, examinasen medidas adecuadas para facilitar la posible utilización de información y material en los procesos penales incoados por los Estados, teniendo presentes las debidas garantías procesales. En el párrafo 13 de esa misma resolución, la Asamblea instó también a las Naciones Unidas a que siguieran cooperando con los Estados que ejercieran su competencia a fin de proporcionarles, en el marco de las normas pertinentes del derecho internacional y los acuerdos que regulaban las actividades de las Naciones Unidas, información y material a los efectos de los procesos penales que dichos Estados incoaran.

58. A ese respecto, es importante recordar que el marco jurídico en el que se realizan las comunicaciones de las Naciones Unidas a los Estados y el papel del Secretario General se han reseñado en un informe anterior del Secretario General sobre la responsabilidad de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión ([A/63/260](#), secc. IV).

59. Las Naciones Unidas cooperan con las fuerzas del orden y las autoridades judiciales de los Estados Miembros de que se trate, de conformidad con sus derechos y obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General el 13 de febrero de 1946, así como con otros acuerdos internacionales pertinentes y los principios jurídicos aplicables. En consecuencia, la Organización divulgará documentos e información y renunciará a la inmunidad, caso por caso, cuando, a juicio del Secretario General, la inmunidad obstaculizaría el curso de la justicia y siempre que esa renuncia no perjudique los intereses de las Naciones Unidas. En consecuencia, la información obtenida por las Naciones Unidas puede facilitarse a las autoridades competentes y los documentos pueden ponerse a su disposición, teniendo en cuenta la confidencialidad y las prerrogativas e inmunidades. En caso necesario, se pueden facilitar versiones expurgadas de los documentos. Cabe señalar que, dado que las Naciones Unidas no tienen ninguna competencia en materia de investigación o enjuiciamiento penales, el uso de cualquier documento o información facilitados por las Naciones Unidas, incluida su admisibilidad en cualquier proceso judicial, es una cuestión que debe ser decidida por las autoridades judiciales competentes a las que se proporcionen esos documentos o información.

Protección de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión contra posibles represalias

60. En cuanto a las cuestiones planteadas en los párrafos 18 y 20 de la resolución [70/114](#), la situación sigue siendo la misma que se indicó en el informe anterior del Secretario General (véase [A/70/208](#), párrs. 34 y 35).

VII. Medidas prácticas para reforzar la capacitación previa al despliegue y la verificación de antecedentes

61. Con el apoyo de los miembros del equipo de conducta y disciplina que trabajan en las misiones sobre el terreno, todo el personal de las Naciones Unidas destinado a misiones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales sigue recibiendo capacitación y tomando conciencia sobre la obligación de cumplir las normas de conducta de las Naciones Unidas (incluida la obligación que tiene todo el personal de la Organización de respetar las leyes del Estado receptor) y las posibles consecuencias en materia de rendición de cuentas en caso de no hacerlo. Además, se ha creado un programa especial de aprendizaje electrónico sobre explotación y abusos sexuales, que se está poniendo a prueba actualmente. En el tercer trimestre de 2016 su uso se habrá extendido a todo el personal de las Naciones Unidas destinado a misiones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales.

62. Durante el período del que se informa, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno introdujo los cambios técnicos necesarios y comenzó a verificar los antecedentes de todo el personal de los contingentes militares y de policía destinados a misiones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales. De esta manera, se investigó si el personal destinado a esas misiones sobre el terreno, con independencia de su categoría, tenía o no antecedentes de faltas de conducta cometidas en etapas anteriores de servicio en misiones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales de las Naciones Unidas. En el Comité de Alto Nivel sobre Gestión se continúa buscando la manera de poner en marcha mecanismos que permitan intercambiar información en todo el sistema durante los procesos de verificación de antecedentes, haciendo hincapié en la definición de medidas prácticas y prestando atención a las consecuencias financieras.

Anexo I

Cuestionario sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 23 de la resolución 70/114

En el párrafo 23 de la resolución 70/114 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 2015, relativa a la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, se solicitó al Secretario General que prepara un informe de recopilación, basado en la información que debía recibirse de todos los Estados Miembros, de las disposiciones nacionales relativas al establecimiento de jurisdicción respecto de sus nacionales, cuando presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, en relación con los delitos tipificados en su derecho penal vigente, en particular los de carácter grave.

Para facilitar la recogida de los datos que se incluirán en el citado informe, la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas ha elaborado un cuestionario que será de utilidad a los Estados Miembros cuando vayan a proporcionar la información solicitada en las circulares LA/COD/50/1 y LA/COD/50/2, de fecha 31 de diciembre de 2015, referidas ambas al mismo asunto.

Para garantizar la integridad del informe, la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas agradecería recibir pasajes de disposiciones nacionales pertinentes y referencias o citas breves de dichas disposiciones nacionales.

1. Indíquense las formas de jurisdicción existentes y las disposiciones nacionales pertinentes conforme a las cuales el derecho penal es aplicable a los nacionales que prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. Especifíquese también si los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión están sujetos a alguna legislación específica:

- a) Territorialidad
- b) Nacionalidad
- c) Personalidad pasiva
- d) Teoría de los efectos
- e) Principio de protección
- f) Universalidad
- g) Otros (en su caso)

2. Medida en que las disposiciones nacionales establecen jurisdicción *ratione personae* sobre delitos cometidos extraterritorialmente por nacionales cuando prestan servicios como funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (indíquense todos los que corresponda y cítense las disposiciones nacionales pertinentes):

- a) Aplicación general a todas las personas
- b) Jurisdicción sobre nacionales
- c) Jurisdicción sobre personas apátridas
- d) Jurisdicción sobre nacionales extranjeros (indíquense excepciones concretas)
- e) Legislación específica para categorías concretas de personas
- f) Funcionarios y expertos militares de las Naciones Unidas en misión
- g) Funcionarios y expertos de policía de las Naciones Unidas en misión
- h) Funcionarios y expertos civiles de las Naciones Unidas en misión
- i) Funcionarios públicos que actúan en jurisdicciones extranjeras
- j) Otros (en su caso)

3. Medida en que las disposiciones nacionales establecen jurisdicción *ratione materiae* sobre delitos cometidos extraterritorialmente por nacionales cuando prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión (indíquense todos los que corresponda y cítense las disposiciones nacionales pertinentes):

- a) Aplicación general del derecho penal
- b) Aplicación restringida a obligaciones de tratados internacionales
- c) Aplicación restringida a delitos “graves”
- d) Aplicación restringida a “delitos internacionales”, como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra
- e) Aplicación restringida a delitos acompañados de penas de prisión mínimas (por ejemplo, de 3 a 5 años)
- f) Aplicación restringida a delitos que afectan los “intereses esenciales del Estado”
- g) Aplicación restringida a delitos que afectan la seguridad pública
- h) Aplicación restringida a una lista de delitos concreta
- i) Otras restricciones a la aplicación *ratione materiae* de la legislación nacional (en su caso)

4. Requisitos previos, en su caso, para aplicar la jurisdicción extraterritorial a los funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión (indíquense todos los que corresponda y cítense las disposiciones nacionales pertinentes):

- I)
 - a) Acuerdo (ASEF/ASEM) con el Estado receptor sobre jurisdicción extraterritorial
 - b) Acuerdo (ASEF/ASEM) con el Estado receptor con respecto a los funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión

- c) Otros acuerdos
 - d) Legislación nacional
- II)
- a) Delito que debe dar lugar a la extradición
 - b) Doble incriminación, con o sin restricciones específicas a su aplicación
 - c) Presencia del autor en el territorio del Estado del foro, con o sin restricciones específicas a su aplicación
 - d) Aplicación del principio *ne bis in idem*
 - e) Permiso del Fiscal/Ministro de Justicia/otros funcionarios públicos específicos para incoar un proceso penal
5. Base jurídica para la aplicación de las reglas de inmunidad a los funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión (indíquense todos los que corresponda y cítense las disposiciones nacionales pertinentes):
- a) Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, si procede
 - b) Acuerdo específico con las Naciones Unidas (ASEF/ASEM/otros)
 - c) Acuerdo específico con el Estado receptor (ASEF/ASEM/otros)
 - d) Otras prerrogativas e inmunidades generales aplicables, incluidas las previstas en la legislación nacional
6. Medida en que la legislación militar o civil se aplica a los delitos cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión (indíquense todos los que corresponda y cítense las disposiciones nacionales pertinentes):
- a) Aplicación exclusiva de la legislación militar al personal militar destinado como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión
 - b) Uso exclusivo de tribunales militares para el personal militar destinado como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión
 - c) Posibilidad de someter al personal militar a las leyes o los tribunales civiles
7. Otras observaciones.

Anexo II

Información adicional sobre la naturaleza de las denuncias y la información recibida de los Estados sobre todas las comunicaciones desde el 1 de julio de 2007

<i>Año de comunicación</i>	<i>Período sobre el que se informa^a</i>	<i>Entidad de las Naciones Unidas</i>	<i>Tipo de delito</i>	<i>Resumen de las denuncias</i>	<i>Información recibida sobre la etapa en la que se encuentra la investigación o la medida penal o disciplinaria</i>	<i>Solicitud de renuncia de la inmunidad</i>	<i>Información recibida sobre obstáculos jurisdiccionales o probatorios para incoar un proceso penal</i>	
1	2008	2007/08	UNMIL	Explotación y abusos sexuales	Presunta violación de un menor	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
2	2008	2007/08	UNOPS	Corrupción/fraude	Presunto fraude en las adquisiciones mediante la manipulación de licitaciones	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
3	2008	2007/08	UNMIS	Abuso sexual	Presunta violación y agresión física de un adulto	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
4	2009	2008/09	UNMIT	Delito de tráfico	Presunta conducción en estado de embriaguez, que causó un herido y un muerto	El Estado Miembro puso en marcha una investigación; no se ha proporcionado más información	Sí	El Estado Miembro no ha proporcionado información
5	2009	2008/09	ONUCI	Falsificación	Presunta posesión con conocimiento de moneda falsificada y amenazas verbales	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
6	2009	2008/09	ACNUR	Corrupción/fraude	Presunta malversación utilizando un cheque fraudulento para retirar fondos de una cuenta bancaria de las Naciones Unidas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
7	2009	2008/09	UNFPA	Corrupción/fraude	Presunta malversación de fondos de las Naciones Unidas mediante el desembolso fraudulento de sueldos a una cuenta privada	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información

<i>Año de comunicación</i>	<i>Período sobre el que se informa^a</i>	<i>Entidad de las Naciones Unidas</i>	<i>Tipo de delito</i>	<i>Resumen de las denuncias</i>	<i>Información recibida sobre la etapa en la que se encuentra la investigación o la medida penal o disciplinaria</i>	<i>Solicitud de renuncia de la inmunidad</i>	<i>Información recibida sobre obstáculos jurisdiccionales o probatorios para incoar un proceso penal</i>	
8	2009	2008/09	UNOPS	Corrupción/fraude	Presunta malversación y uso fraudulento de fondos destinados a proyectos financiados por donantes	El Estado Miembro puso en marcha una investigación	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
9	2009	2009/10	MONUC	Contrabando	Presunta compra ilícita y contrabando de diamantes en bruto	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
10	2010	2009/10	Secretaría	Robo/infracción relacionada con armas de fuego	Presunto robo de un arma de fuego de las Naciones Unidas e infracción de una ley de posesión de armas de fuego	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
11	2010	2009/10	Secretaría	Abuso de las prestaciones	Presunta presentación de solicitudes falsas de pago de subsidios de alquiler de las Naciones Unidas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
12	2010	2009/10	UNIFEM	Corrupción/fraude	Presunta malversación mediante la desviación fraudulenta de fondos de proyectos de las Naciones Unidas a cuentas privadas	Investigación y enjuiciamiento de personal ajeno a las Naciones Unidas en relación con la causa iniciada por el Estado Miembro	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
13	2010	2009/10	Secretaría	Abuso de las prestaciones/fraude de visados	Presunta presentación de solicitudes fraudulentas de visados y prestaciones por dependientes	El Estado Miembro no ha proporcionado información ^b	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
14	2010	2010/11	MONUC	Explotación y abusos sexuales	Presunta explotación y abuso sexual de un menor	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información

<i>Año de comunicación</i>	<i>Período sobre el que se informa^a</i>	<i>Entidad de las Naciones Unidas</i>	<i>Tipo de delito</i>	<i>Resumen de las denuncias</i>	<i>Información recibida sobre la etapa en la que se encuentra la investigación o la medida penal o disciplinaria</i>	<i>Solicitud de renuncia de la inmunidad</i>	<i>Información recibida sobre obstáculos probatorios para incoar un proceso penal</i>	
15	2010	2010/11	PNUD	Abuso de las prestaciones	Presunta presentación de solicitudes falsas de reembolso de gastos médicos a un proveedor de seguro médico de las Naciones Unidas	El Estado Miembro puso en marcha una investigación; no se ha proporcionado más información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
16	2010	2010/11	ONUCI	Agresión física/ infracción relacionada con armas de fuego	Presunta agresión física y exhibición ilegal de un arma de fuego	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
17	2010	2010/11	UNMIT	Robo/ fraude	Presunta transferencia fraudulenta de fondos privados a una cuenta privada	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
18	2010	2010/11	MINUSTAH	Explotación y abusos sexuales/ agresión física	Presunta explotación y abuso sexual de un menor; presunta agresión física de un menor	La policía del Estado Miembro aplicó medidas disciplinarias; las autoridades nacionales desestimaron la causa penal	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
19	2010	2010/11	UNFPA	Robo	Presunto robo de combustible perteneciente a las Naciones Unidas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
20	2011	2010/11	PNUD	Abuso de las prestaciones	Presunta presentación de solicitudes falsas de reembolso de gastos médicos a un proveedor de seguro médico de las Naciones Unidas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
21	2011	2010/11	UNMIL	Corrupción/ fraude	Presunta solicitud y aceptación del pago de sobornos	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información

<i>Año de comunicación</i>	<i>Período sobre el que se informa^a</i>	<i>Entidad de las Naciones Unidas</i>	<i>Tipo de delito</i>	<i>Resumen de las denuncias</i>	<i>Información recibida sobre la etapa en la que se encuentra la investigación o la medida penal o disciplinaria</i>	<i>Solicitud de renuncia de la inmunidad</i>	<i>Información recibida sobre obstáculos jurisdiccionales o probatorios para incoar un proceso penal</i>	
22	2011	2011/12	UNAMI	Abuso de las prestaciones	Presunta presentación de solicitudes fraudulentas de reembolso de gastos de educación	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
23	2011	2011/12	ONUCI	Corrupción/fraude	Presunta presentación de facturas fraudulentas de combustible	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
24	2012	2011/12	UNICEF	Corrupción/fraude	Presunta malversación de fondos de las Naciones Unidas mediante la falsificación de comprobantes de pago fraudulentos	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
25	2012	2011/12	PNUD	Corrupción/fraude	Presunta aceptación del pago de sobornos y manipulación de un proceso de adquisición	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
26	2012	2011/12	UNICEF	Corrupción/fraude	Presunta malversación de fondos de las Naciones Unidas mediante el desembolso fraudulento de sueldos	El Estado Miembro puso en marcha una investigación; no se ha proporcionado más información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
27	2012	2011/12	PMA ^c	Corrupción/fraude	Presunta malversación de fondos de las Naciones Unidas mediante el desembolso fraudulento de sueldos	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
28	2012	2011/12	MINUSTAH	Abuso de las prestaciones	Presunta presentación de solicitudes falsas de reembolso de gastos médicos a un proveedor de seguro dental de las Naciones Unidas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
29	2012	2011/12	MINUSTAH	Abuso de las prestaciones	Presunta presentación de solicitudes falsas de reembolso de gastos médicos a un proveedor de seguro dental de las Naciones Unidas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información

<i>Año de comunicación</i>	<i>Período sobre el que se informa^a</i>	<i>Entidad de las Naciones Unidas</i>	<i>Tipo de delito</i>	<i>Resumen de las denuncias</i>	<i>Información recibida sobre la etapa en la que se encuentra la investigación o la medida penal o disciplinaria</i>	<i>Solicitud de renuncia de la inmunidad</i>	<i>Información recibida sobre obstáculos jurisdiccionales para incoar un proceso penal</i>	
30	2012	2011/12	MINUSTAH	Abuso de las prestaciones	Presunta presentación de solicitudes falsas de reembolso de gastos médicos a un proveedor de seguro dental de las Naciones Unidas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
31	2012	2011/12	MINUSTAH	Abuso de las prestaciones	Presunta presentación de solicitudes falsas de reembolso de gastos médicos a un proveedor de seguro dental de las Naciones Unidas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
32	2012	2012/13	MINUSTAH	Distribución de pornografía infantil	Presunta distribución de imágenes pornográficas de un menor utilizando una computadora y una cuenta de correo electrónico de las Naciones Unidas	El Estado Miembro puso en marcha una investigación; no se ha proporcionado más información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
33	2012	2012/13	PNUMA	Corrupción/fraude	Presunta malversación de fondos de las Naciones Unidas mediante la desviación fraudulenta de pagos a proveedores	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
34	2012	2012/13	PNUD	Corrupción/fraude	Presunta malversación de fondos de las Naciones Unidas mediante el desembolso fraudulento de pagos a cuentas privadas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
35	2012	2012/13	PNUD	Corrupción/fraude	Presunta malversación de fondos de las Naciones Unidas mediante el desembolso fraudulento de pagos a cuentas privadas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
36	2012	2012/13	PNUD	Corrupción/fraude	Presunta malversación de fondos de las Naciones Unidas mediante el desembolso fraudulento de pagos a cuentas privadas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información

<i>Año de comunicación</i>	<i>Período sobre el que se informa^a</i>	<i>Entidad de las Naciones Unidas</i>	<i>Tipo de delito</i>	<i>Resumen de las denuncias</i>	<i>Información recibida sobre la etapa en la que se encuentra la investigación o la medida penal o disciplinaria</i>	<i>Solicitud de renuncia de la inmunidad</i>	<i>Información recibida sobre obstáculos jurisdiccionales o probatorios para incoar un proceso penal</i>	
37	2012	2012/13	MINUSTAH	Corrupción/fraude	Presunta petición y aceptación del pago de sobornos de solicitantes de empleo en las Naciones Unidas	El Estado Miembro puso en marcha una investigación; no se ha proporcionado más información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
38	2013	2012/13	UNMIK	Abuso de las prestaciones	Presunta presentación de solicitudes fraudulentas a las Naciones Unidas para el reembolso de gastos de educación	El Estado Miembro examinó el asunto y confirmó que no seguiría adelante	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
39	2013	2012/13	PNUD	Agresión física	Presunta agresión física de un adulto	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
40	2013	2012/13	OOPS	Corrupción/fraude	Presunto fraude en las adquisiciones y recepción de pagos de sobornos	El Estado Miembro puso en marcha una investigación; no se ha proporcionado más información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
41	2013	2013/14	Secretaría	Explotación y abusos sexuales	Presunta explotación y abuso sexual de menores	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
42	2013	2013/14	PNUMA	Corrupción/fraude	Presunta solicitud y desviación fraudulentas de fondos de donantes a una empresa privada	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
43	2013	2013/14	UNMIL	Robo	Presunto robo de neumáticos pertenecientes a las Naciones Unidas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información

<i>Año de comunicación</i>	<i>Período sobre el que se informa^a</i>	<i>Entidad de las Naciones Unidas</i>	<i>Tipo de delito</i>	<i>Resumen de las denuncias</i>	<i>Información recibida sobre la etapa en la que se encuentra la investigación o la medida penal o disciplinaria</i>	<i>Solicitud de renuncia de la inmunidad</i>	<i>Información recibida sobre obstáculos jurisdiccionales o probatorios para incoar un proceso penal</i>	
44	2013	2013/14	PNUD	Corrupción/fraude	Presunta malversación mediante el desembolso fraudulento de fondos del PNUD a una cuenta privada	El Estado Miembro comunicó que remitiría el asunto a sus autoridades judiciales	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
45	2013	2013/14	UNSOA	Corrupción/fraude	Presunta malversación mediante el desembolso fraudulento de fondos de las Naciones Unidas a una cuenta privada	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
46	2014	2013/14	PNUMA	Corrupción/fraude	Presunta solicitud y desviación fraudulentas de fondos de donantes a una empresa privada	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
47	2014	2013/14	Secretaría	Corrupción/fraude	Presunta malversación de fondos de las Naciones Unidas mediante la falsificación de documentos para desviar el pago de gastos a cuentas privadas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
48	2014	2013/14	PNUMA	Corrupción/fraude	Presunta solicitud y recepción de prestaciones indebidas de donantes, de carácter financiero y de otro tipo	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
49	2014	2013/14	PNUD	Abuso de las prestaciones	Presunta presentación de solicitudes falsas de reembolso de gastos médicos a un proveedor de seguro médico de las Naciones Unidas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
50	2014	2013/14	ONUCI	Distribución de pornografía infantil	Presunta distribución de imágenes pornográficas de un menor utilizando una computadora y una cuenta de correo electrónico de las Naciones Unidas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información

<i>Año de comunicación</i>	<i>Período sobre el que se informa^a</i>	<i>Entidad de las Naciones Unidas</i>	<i>Tipo de delito</i>	<i>Resumen de las denuncias</i>	<i>Información recibida sobre la etapa en la que se encuentra la investigación o la medida penal o disciplinaria</i>	<i>Solicitud de renuncia de la inmunidad</i>	<i>Información recibida sobre obstáculos jurisdiccionales o probatorios para incoar un proceso penal</i>	
51	2014	2013/14	ONU CI	Distribución de pornografía infantil	Presunta distribución de imágenes pornográficas de un menor utilizando una computadora y una cuenta de correo electrónico de las Naciones Unidas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
52	2014	2013/14	ONU CI	Distribución de pornografía infantil	Presunta distribución de imágenes pornográficas de un menor utilizando una computadora y una cuenta de correo electrónico de las Naciones Unidas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
53	2014	2013/14	ONU CI	Distribución de pornografía infantil	Presunta distribución de imágenes pornográficas de un menor utilizando una computadora y una cuenta de correo electrónico de las Naciones Unidas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
54	2014	2014/15	PNUD	Corrupción/fraude	Presunta solicitud de pago de un soborno a cambio de información confidencial	El Estado Miembro puso en marcha una investigación; las Naciones Unidas cooperaron en la investigación	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
55	2014	2014/15	PNUD	Corrupción/fraude	Presunta solicitud de pago de un soborno de asociados de las Naciones Unidas	El Estado Miembro puso en marcha una investigación; no se ha proporcionado más información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
56	2014	2014/15	PNUD	Corrupción/fraude	Presunta malversación mediante la desviación fraudulenta de fondos del PNUD a una cuenta privada	El Estado Miembro puso en marcha una investigación; las Naciones Unidas cooperaron en la investigación	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información

<i>Año de comunicación</i>	<i>Período sobre el que se informa^a</i>	<i>Entidad de las Naciones Unidas</i>	<i>Tipo de delito</i>	<i>Resumen de las denuncias</i>	<i>Información recibida sobre la etapa en la que se encuentra la investigación o la medida penal o disciplinaria</i>	<i>Solicitud de renuncia de la inmunidad</i>	<i>Información recibida sobre obstáculos jurisdiccionales o probatorios para incoar un proceso penal</i>	
57	2014	2014/15	UNMISS	Corrupción/fraude	Presunto fraude en las adquisiciones haciéndose pasar por Oficial de Adquisiciones de las Naciones Unidas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
58	2014	2014/15	ACNUR	Corrupción/fraude	Presunta malversación de fondos de las Naciones Unidas mediante el cobro de cheques fraudulentos y la preparación de transacciones financieras irregulares	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
59	2014	2014/15	ACNUR	Corrupción/fraude	Presunta malversación mediante la desviación fraudulenta de fondos de las Naciones Unidas a una cuenta privada	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
60	2014	2014/15	UNOPS	Abuso de las prestaciones	Presunta presentación de solicitudes falsas de reembolso de gastos médicos a un proveedor de seguro médico de las Naciones Unidas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
61	2014	2014/15	MINUSTAH	Abuso de las prestaciones	Presunta presentación de solicitudes fraudulentas a las Naciones Unidas para el reembolso de gastos de educación	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
62	2015	2014/15	MONUSCO	Explotación y abusos sexuales	Presunta violación de un menor	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
63	2015	2014/15	ACNUR	Corrupción/fraude	Presunta malversación de fondos de las Naciones Unidas, endoso y cobro fraudulentos de cheques pagaderos a funcionarios	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
64	2015	2014/15	ONUCI	Distribución de pornografía infantil	Presunta distribución de imágenes pornográficas de un menor utilizando una computadora y una cuenta de correo electrónico de las Naciones Unidas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información

<i>Año de comunicación</i>	<i>Período sobre el que se informa^a</i>	<i>Entidad de las Naciones Unidas</i>	<i>Tipo de delito</i>	<i>Resumen de las denuncias</i>	<i>Información recibida sobre la etapa en la que se encuentra la investigación o la medida penal o disciplinaria</i>	<i>Solicitud de renuncia de la inmunidad</i>	<i>Información recibida sobre obstáculos jurisdiccionales o probatorios para incoar un proceso penal</i>	
65	2015	2014/15	ONU CI	Distribución de pornografía infantil	Presunta distribución de imágenes pornográficas de un menor utilizando una computadora y una cuenta de correo electrónico de las Naciones Unidas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
66	2015	2014/15	ACNUR	Corrupción/fraude	Presunta malversación de fondos de las Naciones Unidas mediante la retirada fraudulenta de bienes de proveedores	El Estado Miembro puso en marcha un proceso penal; no se ha proporcionado más información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
67	2015	2014/15	UNMISS	Corrupción/fraude	Presunta malversación de fondos de las Naciones Unidas mediante el desembolso fraudulento de sueldos	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
68	2015	2014/15	UNMISS	Abuso de las prestaciones	Presunta presentación de solicitudes falsas de reembolso de gastos médicos a un proveedor de seguro médico de las Naciones Unidas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
69	2015	2014/15	ACNUR	Corrupción/fraude	Presunta malversación utilizando un cheque fraudulento para retirar fondos de una cuenta bancaria de las Naciones Unidas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
70	2015	2014/15	MONUSCO	Explotación y abusos sexuales	Presunta explotación y abuso sexual de un menor	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
71	2015	2015/16	UNFPA	Corrupción/fraude	Presunto fraude en las adquisiciones mediante la divulgación de información confidencial a un posible proveedor	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
72	2015	2015/16	UNSOA	Corrupción/fraude	Presunta solicitud y aceptación del pago de sobornos	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información

<i>Año de comunicación</i>	<i>Período sobre el que se informa^a</i>	<i>Entidad de las Naciones Unidas</i>	<i>Tipo de delito</i>	<i>Resumen de las denuncias</i>	<i>Información recibida sobre la etapa en la que se encuentra la investigación o la medida penal o disciplinaria</i>	<i>Solicitud de renuncia de la inmunidad</i>	<i>Información recibida sobre obstáculos jurisdiccionales o probatorios para incoar un proceso penal</i>	
73	2015	2015/16	MONUSCO	Corrupción/fraude	Presunto fraude en las adquisiciones mediante la falsificación y presentación de órdenes de compra fraudulentas a posibles proveedores	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
74	2015	2015/16	UNMIL	Explotación y abusos sexuales	Presunta explotación y abuso sexual de un menor	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
75	2015	2015/16	Secretaría	Corrupción/fraude	Presunta malversación de fondos de las Naciones Unidas mediante la generación de pagos fraudulentos a cuentas privadas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
76	2015	2015/16	PNUD	Corrupción/fraude	Presunta solicitud de pagos ilícitos de proveedores del PNUD	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
77	2015	2015/16	UNAMID	Abuso sexual/agresión física	Presunta agresión física y sexual de un adulto	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
78	2016	2015/16	PNUMA	Agresión física	Presunta agresión física de un adulto	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
79	2016	2015/16	UNAMID	Agresión física	Presunta agresión física de un adulto	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
80	2016	2015/16	MINUSTAH	Corrupción/fraude	Presunta solicitud y aceptación del pago de sobornos	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información

<i>Año de comunicación</i>	<i>Período sobre el que se informa^a</i>	<i>Entidad de las Naciones Unidas</i>	<i>Tipo de delito</i>	<i>Resumen de las denuncias</i>	<i>Información recibida sobre la etapa en la que se encuentra la investigación o la medida penal o disciplinaria</i>	<i>Solicitud de renuncia de la inmunidad</i>	<i>Información recibida sobre obstáculos jurisdiccionales o probatorios para incoar un proceso penal</i>	
81	2016	2015/16	PNUD	Abuso de las prestaciones	Presunta presentación de solicitudes falsas de reembolso de gastos médicos a un proveedor de seguro médico de las Naciones Unidas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
82	2016	2015/16	UNMIL	Abuso de las prestaciones	Presunta presentación de solicitudes falsas de reembolso de gastos médicos a un proveedor de seguro médico de las Naciones Unidas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
83	2016	2015/16	Secretaría	Abuso de las prestaciones	Presunta presentación de solicitudes falsas de reembolso de gastos médicos a un proveedor de seguro médico de las Naciones Unidas	El Estado Miembro puso en marcha una investigación; no se ha proporcionado más información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
84	2016	2015/16	MINUSTAH	Robo	Presunto robo de combustible perteneciente a las Naciones Unidas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
85	2016	2015/16	Secretaría	Corrupción/ fraude/ explotación y abusos sexuales	Presunta solicitud y aceptación del pago de sobornos, y solicitud de favores sexuales; presunta agresión sexual de un adulto	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
86	2016	2015/16	PNUD	Corrupción/ fraude	Presunta solicitud y aceptación del pago de sobornos	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
87	2016	2015/16	UNMIL	Abuso de las prestaciones	Presunta presentación de solicitudes falsas de reembolso de gastos médicos a un proveedor de seguro médico de las Naciones Unidas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información

<i>Año de comunicación</i>	<i>Período sobre el que se informa^a</i>	<i>Entidad de las Naciones Unidas</i>	<i>Tipo de delito</i>	<i>Resumen de las denuncias</i>	<i>Información recibida sobre la etapa en la que se encuentra la investigación o la medida penal o disciplinaria</i>	<i>Solicitud de renuncia de la inmunidad</i>	<i>Información recibida sobre obstáculos jurisdiccionales para incoar un proceso penal</i>	
88	2016	2015/16	Secretaría	Corrupción/fraude	Presunta petición y aceptación del pago de sobornos de solicitantes de empleo en las Naciones Unidas	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información
89	2016	2015/16	Secretaría	Abuso sexual	Presunto abuso sexual de un adulto	El Estado Miembro no ha proporcionado información	No	El Estado Miembro no ha proporcionado información

Abreviaturas: ACNUR, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; MINUSTAH, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití; MONUC, Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo; MONUSCO, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo; ONUCI, Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire; OOPS, Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente; PMA, Programa Mundial de Alimentos; PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; PNUMA, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; UNAMI, Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq; UNAMID, Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur; UNFPA, Fondo de Población de las Naciones Unidas; UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; UNIFEM, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer; UNMIK, Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo; UNMIL, Misión de las Naciones Unidas en Liberia; UNMIS, Misión de las Naciones Unidas en el Sudán; UNMISS, Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur; UNMIT, Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste; UNOPS, Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos; UNSOA, Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia.

^a Los períodos de presentación de informes van desde el 1 de julio hasta el 30 de junio.

^b El Estado Miembro ha enviado una respuesta en la que acusa recibo de la comunicación o solicita más información.

^c En consulta con el PMA.